ACTA No. 03			
COMITÉ EVALUADOR DE CONTRATACIÓN			
CIUDAD Y FECHA	Pamplona, 19 de Agosto de 2026		
HORA INICIO	8:00 a.m	**HORA FIN:**	9:00 a.m
LUGAR Y/O ENLACE	https://teams.microsoft.com/meet/268084623864086?p=5zSJgL7mORS8aS2s19		

ASISTENTES	
NOMBRE	**CARGO**
JANETH LEON TARAZONA	Profesional Especializada en Gestión Jurídica y Gestión de Contratación
JOSE DARIO GUERRERO SILVA	Profesional Universitario de GTIC
RUTH YANIRA BUITRAGO ORTIZ	Técnico Administrativo Gestión de Recursos Financieros – Aprovisionamiento de inventarios
KARINA PAOLA MÉNDEZ RIVERA	Asesora Jurídica externa en contratación

INVITADOS	
NOMBRE	**CARGO**
CENDER BENILDA JAIMES MONTAÑEZ	Profesional Especializado de Control Interno

AUSENTES	
HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO	Profesional Universitario de Recursos Financieros- Presupuesto
MÓNICA ENITH SALANUEVA ABRIL	Profesional Especializado Direccionamiento Estratégico y Planeación
NOMBRE	**CARGO**

ORDEN DEL DÍA: Respuesta a observaciones y reevaluación 03 con listado de HABILITADOS de las propuestas del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica No SASI 006 2026 cuyo objeto es: **"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA APOYAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SEDE PRINCIPAL, LUGAR DE DESARROLLO Y CENTROS TUTORIALES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER"

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN

Realizar respuesta a observaciones y reevaluación 03 con listado de HABILITADOS de las propuestas del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica No SASI 006 2026 cuyo objeto es: **"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA APOYAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SEDE PRINCIPAL, LUGAR DE DESARROLLO Y CENTROS TUTORIALES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER"

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES:

PROPONENTE: COMERCIALIZADORA SERLE.COM

Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI 006 DE 2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA
De: COMERCIALIZADORA SERLE.COM
Usuario: Rodolfo Antonio Albarracin
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(14/08/2026 8:27:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9840014
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de publicación de subsanaciones

Texto de mensaje

Cordial saludo,

De manera atenta, solicitamos a la entidad la **publicación de los documentos de subsanación presentados por los proponentes**, con el fin de garantizar la transparencia y publicidad de las actuaciones del proceso.

Lo anterior, de conformidad con el **principio de publicidad** establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la publicidad de los documentos del proceso en SECOP.

Agradecemos se realice la publicación correspondiente para conocimiento de los interesados.

Cordialmente,

COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

RESPUESTA

Se dio respuesta a traves de la misma plataforma SECOP II así:

Cordial saludo, todas las subsanaciones y observaciones fueron presentadas por mensaje publico. En ese sentido, se agregaron todos los documentos a la oferta. Es decir, la infromacion ya es publica y puede ser evidenciada por cualquier interesado. Ejemplo al ingresar por el perfil de proveedor en SECOP II se evidencia:

Cordial saludo, todas las subsanaciones y observaciones fueron presentadas por mensaje publico. En ese sentido, se agregaron todos los documentos a la oferta. Es decir, la infromacion ya es publica y puede ser evidenciada por cualquier interesado. Ejemplo al ingresar por el perfil de proveedor en SECOP II se evidencia:

Mensajes públicos Volver al principio

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha	
General	CO1.MSG.9827127	SUBSANACION DISTRIBUCIONES ALIDAS	6 días de tiempo transcurrido *(11/08/2026 5:20:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
General	CO1.MSG.9826323	SUBSANACIÓN COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	6 días de tiempo transcurrido *(11/08/2026 4:09:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
General	CO1.MSG.9822062	URG: REITERACIÓN	7 días de tiempo transcurrido *(10/08/2026 7:50:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
General	CO1.MSG.9819744	aclaracion informe de evaluacion	7 días de tiempo transcurrido *(10/08/2026 2:59:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle

Aunado a lo anterior, para mayor facilidad la Entidad publico por mensaje publico todas las observaciones y subsanaciones presentadas en el primer traslado de la evaluación así:

Asunto: PUBLICACION DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES INICIALES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1. OFERENTE CARVAJAL.zip	1. OFERENTE CARVAJAL.zip	Detalle
2. OASIS.zip	2. OASIS.zip	Detalle
3. UT.zip	3. UT.zip	Detalle
4. COMERCIALIZADORA SERLE.COM.zip	4. COMERCIALIZADORA SERLE.COM.zip	Detalle
5. distribuciones aliadas.zip	5. distribuciones aliadas.zip	Detalle
6. GRUPO EMPRESARIAL GYG SAS.zip	6. GRUPO EMPRESARIAL GYG SAS.zip	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo, de acuerdo a una observación. Pese a que se informa que los documentos ya son publicos y que pueden evidenciarse, para mayor facilidad y acceso se publica cada una de las observaciones y subsanaciones allegadas.

PROPONENTE: UT BACTO ISER 2026

1. EXPLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS

Una vez revisado el informe de evaluación, nos permitimos aclarar lo correspondiente a los elementos sobre los cuales se efectuaron observaciones:

1.1. Hojas opalina digital 180 g, alta blancura, tamaño carta

Para el ítem correspondiente a HOJAS OPALINA DIGITAL 180 GR, ALTA BLANCURA, TAMAÑO CARTA, se adjunta la respectiva ficha técnica, en la cual se especifican las características del producto ofertado, las cuales corresponden a las condiciones y especificaciones establecidas en la Invitación Pública.

Con la documentación aportada se acredita que el producto ofrecido cumple con las características técnicas requeridas, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad contratante.

1.2. Papel propalcote 320 g, tamaño 25 cm x 35 cm, sin troquelar, paquete x 100 unidades

Frente al producto denominado PAPEL PROPALCOTE 320 G, TAMAÑO 25 CM X 35 CM, SIN TROQUELAR, PAQUETE X 100 UNIDADES, se precisa el procedimiento mediante el cual puede verificarse la referencia y características del producto ofertado.

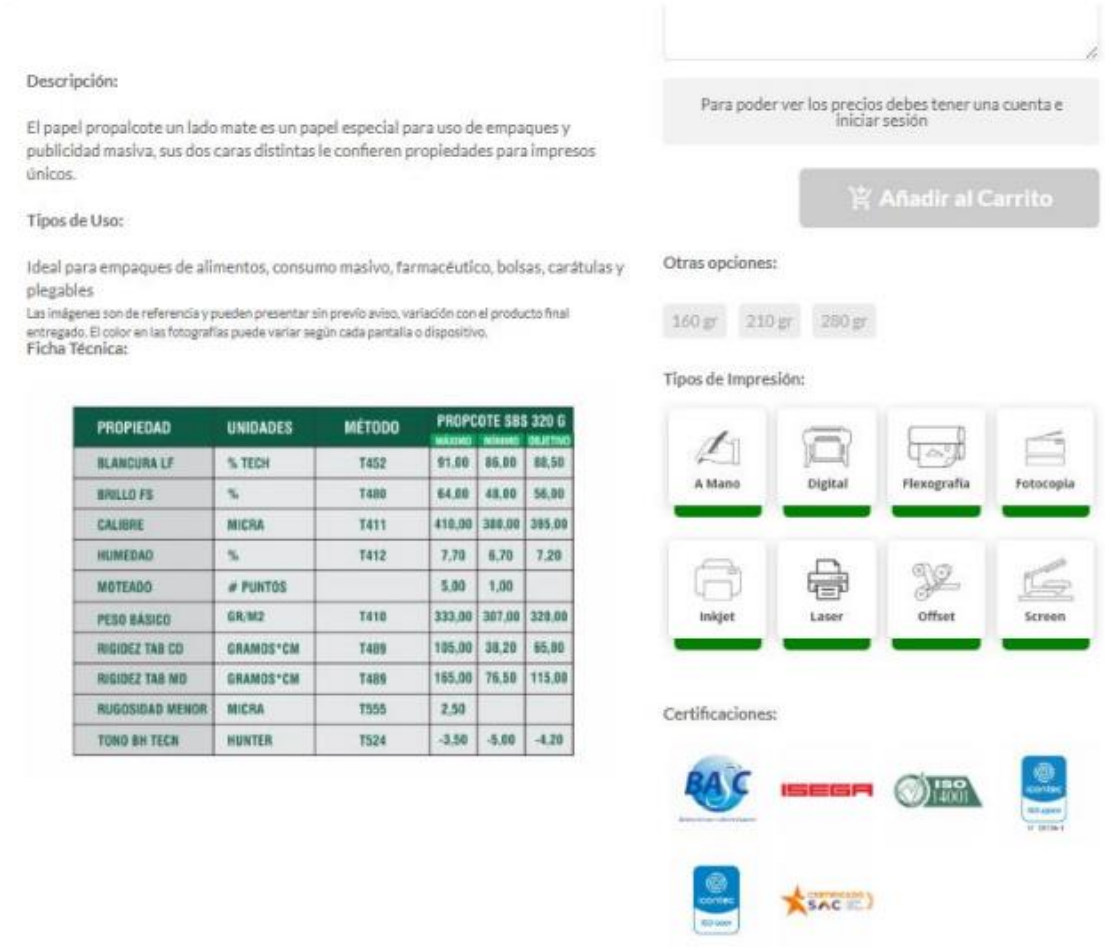
Paso 1. Ingresar al enlace suministrado por el proveedor:

Paso1: ingresar al link suministrado: https://www.coimpresoresdeloriente.com/colecciones-9-28/82-propalcote-blco-1l-bd-320-grs.htm?srsltid=AfmBOorsODpwhA6UGO-aGJTHoG0GKAjV1PgPOHzGzUoqc0zd2SKKCrO8



Una ves ingresado el link Se inicia sesión con cuenta de usuario la página demuestra la especificación solicitada por la entidad en gramaje 320 gr con las especificaciones técnicas del tipo de papel

Paso 2: Una vez se ingresa al enlace, se procede a identificar la referencia correspondiente al papel propalcote blanco de 320 gramos, verificando las características y presentación disponibles en la plataforma.



Descripción:

El papel propalcote un lado mate es un papel especial para uso de empaques y publicidad masiva, sus dos caras distintas le confieren propiedades para impresos únicos.

Tipos de Uso:

Ideal para empaques de alimentos, consumo masivo, farmacéutico, bolsas, carátulas y plegables

Las imágenes son de referencia y pueden presentar sin previo aviso, variación con el producto final entregado. El color en las fotografías puede variar según cada pantalla o dispositivo.

Ficha Técnica:

PROPIEDAD	UNIDADES	MÉTODO	PROPCOTE SBS 320 G		
			MÁXIMO	MÍNIMO	OBJETIVO
BLANCURA LF	% TECH	T452	91,00	86,00	88,50
BRILLO FS	%	T480	64,00	48,00	56,00
CALIBRE	MICRA	T411	410,00	380,00	395,00
HUMEDAD	%	T412	7,70	6,70	7,20
MOTEADO	# PUNTOS		5,00	1,00	
PESO BÁSICO	GR/M2	T410	333,00	307,00	320,00
RIGIDEZ TAB CD	GRAMOS*CM	T489	105,00	38,20	65,00
RIGIDEZ TAB MD	GRAMOS*CM	T489	165,00	76,50	115,00
RUGOSIDAD MENOR	MICRA	T555	2,50		
TONO BH TECN	HUNTER	T524	-3,50	-5,00	-4,20

Para poder ver los precios debes tener una cuenta e iniciar sesión

Añadir al Carrito

Otras opciones:

160 gr 210 gr 280 gr

Tipos de Impresión:

A Mano Digital Flexografía Fotocopia

Inkjet Laser Offset Screen

Certificaciones:

Paso 3 Se selecciona la referencia correspondiente al producto requerido y se continúa con el procedimiento indicado en la plataforma para realizar la solicitud de compra.



En el renglón de corte se indica el tamaño como se necesita el papel, en la casilla de observaciones se coloca de cuanto se necesita cada paquete para la entrega.

Paso 4. La información disponible en el enlace permite identificar el producto y verificar sus características, sirviendo como soporte de la referencia ofrecida dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se aclara que el enlace suministrado corresponde al mecanismo dispuesto por el proveedor para la consulta y solicitud del producto, permitiendo verificar la referencia correspondiente al papel propalcote de 320 gramos.

RESPUESTA

VER ANEXO REEVALUACIÓN TECNICA.

2. LIBRETA MILITAR

Respecto de la observación relacionada con la presentación de la libreta militar del señor RAMIRO BAUTISTA CÁCERES, nos permitimos precisar que dicho documento no se presenta, teniendo en cuenta que el integrante de la Unión Temporal es una persona mayor de 50 años.

En consecuencia, se solicita tener en cuenta esta circunstancia al momento de efectuar la verificación documental correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables

RESPUESTA

Se acoge la observación y se tiene que CUMPLE.

3. DOCUMENTOS DE LA UNIÓN TEMPORAL

Se anexa el documento correspondiente a la Unión Temporal BACTO ISER 26, en el cual se encuentran relacionados los integrantes que conforman la unión temporal y la información correspondiente a sus respectivos domicilios y datos de identificación.

Con este documento se pretende facilitar la verificación de la conformación de la Unión Temporal y de la información de sus integrantes.

SUBSANACIÓN:

ANEXO N° 5
FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS
ANEXO 5B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bucaramanga, 21 de julio de 2026

Señores
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA -ISER-
Atte Dr JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTES
Rector ISER

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN SASI 006 DE 2026
OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA APOYAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SEDE PRINCIPAL, LUGAR DE DESARROLLO Y CENTROS TUTORIALES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER.

Cordial Saludo

Los suscritos, ISRRAIDA ISABEL OCHOA SUAREZ y RAMIRO BAUTISTA CACERES debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de TOTAL Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS y RAMIRO BAUTISTA CACERES, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato [1]	Compromiso (%) [2]	Nombre del integrante a cargo de la actividad
Facturación, atención a la entidad y proceso de ejecución contractual	90%	TOTAL Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT. 900.886.577-4
Atención a proveedores y compras	10%	RAMIRO BAUTISTA CACERES NIT. 13.848.603-9

[1] La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL UT BACTO ISER 26. Duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

4. El representante de la unión temporal es ISRRAIDA ISABEL OCHOA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.622.763 de Charta, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

5. El representante suplente de la unión temporal es RAMIRO BAUTISTA CACERES, identificado con C. C. No. 13.848.603 de Bucaramanga, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Lo anterior solo en caso de ausencia del representante legal.

6. El Señor [a] ISRRAIDA ISABEL OCHOA SUAREZ acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL UT BACTO ISER 26.

7. El domicilio de la unión temporal es:
   Dirección de correo: Carrera 21 # 38-24
   Dirección electrónica: licitacionesgobierno4@gmail.com
   Teléfono: 314 397 1960
   Telefax: 314 397 1960
   Ciudad: Bucaramanga

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los 21 días del mes de julio de 2026.

	Ramiro Bautista C.
ISRRAIDA ISABEL OCHOA SUAREZ **Cedula No. 1.099.622.763 de Charta** **R. Legal** **TOTAL Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS** **NIT. 900.886.577-4** **DIRRECION: CARRERA 13 # 5 – 11** **PIEDECUESTA – SANTANDER**	**RAMIRO BAUTISTA CACERES** **NIT. 13.848.603-9** **DIRRECION: Cra. 21 N° 38-24 BUCARAMANGA – SANTANDER**
Ramiro Bautista C.	
RAMIRO BAUTISTA CACERES **NIT. 13.848.603-9** **R. LEGAL SUPLENTE** **UT BACTO ISER 26**	**ISRRAIDA ISABEL OCHOA SUAREZ** **Cedula No. 1.099.622.763 de Charta** **R. Legal** **UT BACTO ISER 26**

RESPUESTA

Se aporta documento, con la subsanación correspondiente.

4. SISTEMA DE GESTIÓN – RAMIRO BAUTISTA CÁCERES

En relación con el requisito correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se anexan los documentos correspondientes a la evaluación de la ARL y la evaluación del Ministerio del Trabajo, relacionados con el integrante de la Unión Temporal RAMIRO BAUTISTA CÁCERES.

Los documentos aportados tienen como finalidad acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos relacionados con el Sistema de Gestión exigidos dentro del proceso.

Con fundamento en las aclaraciones anteriores y en los documentos que se anexan, respetuosamente solicitamos a la entidad que se sirva tener por atendidas las observaciones formuladas en el informe de evaluación, así como incorporar y valorar los documentos aportados dentro de la correspondiente evaluación, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso de contratación.

La UT BACTO ISER 26 reitera su disposición de dar cumplimiento integral a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás requisitos establecidos por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

RESPUESTA

Se evidencia que aporta certificado ARL con auto evaluación:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa BAUTISTA CACERES RAMIRO con Cedula 13848603 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, BAUTISTA CACERES RAMIRO aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 30/12/2025 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 13/02/2026.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6720125

Ministerio del Trabajo

Número Radicado: **REME-SGSST - 1040397 - 2025 - 1**

Nombre de la Empresa :	RAMIRO CACERES BAUTISTA		
Tipo Persona	Natural	Regimén Tributario :	Régimen común
Tipo Documento Empresa :	Cédula de ciudadanía	Número de Documento	13848603
Nombre Representante Legal :	RAMIRO CACERES BAUTISTA		
Responsable SG-SST :	jhoana isabel cespedes gutierres	Correo SG-SST :	jhoanacespedesg@gmail.com
Periodo Correspondiente :	2025	Número Teléfonico fijo :	6076803137
Correo Electrónico :	dysrabac@gmail.com	Cantidad Trabajadores :	6

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
4181101	Riesgo IV	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN, INCLUYE LA IMPRESIÓN Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS ESTAMPADOS EN PAPEL, LIBROS, LA IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE REVISTAS, FOLLETOS, PERIÓDICOS, MAPAS, DIRECTORIOS TELEFÓNICOS; LA IMPRESIÓN DE TARJETAS CON CINTA MAGNÉTICA O CON CIRCUITO INTEGRADO (TARJETAS INTELIGENTES) UTILIZADAS EN TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, PARA ACCESO A SITIOS RESTRINGIDOS, TRANSPORTE MASIVO, TARJETAS SIM Y SIMILARES; SELLOS POSTALES, TIMBRES FISCALES Y PAPEL MONEDA, FORMAS PARA CHEQUES Y LETRAS, BONOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TÍTULO VALOR, ENTRE OTROS; LA IMPRESIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS TALES COMO CARTELES Y AVISOS LITOGRÁFICOS, AFICHES, CATÁLOGOS PUBLICITARIOS, ALMANAQUES Y CALENDARIOS, DIARIOS Y AGENDAS TEMÁTICAS, FORMULARIOS COMERCIALES, PAPEL DE CORRESPONDENCIA Y OTROS MATERIALES IMPRESOS; LA IMPRESIÓN DE TARJETAS PARA TABULACIÓN; CUADERNOS PARA DIBUJO,CUADERNOS DE EJERCICIOS Y SIMILARES.

ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

Subsana este aspecto.

PROPONENTE: JUAN JOSE CARVAJAL GARCÍA

El oferente presenta subsanaciones así:

CERTIFICACIÓN DE NO OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Yo, **JUAN JOSÉ CARVAJAL GARCÍA**, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.985.093, actuando en calidad de persona natural comerciante y trabajador(a) independiente, inscrito(a) en el Registro Mercantil bajo la matrícula de la Cámara de Comercio de PAMPLONA, mediante el presente documento me permito emitir **AUTO CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, con destino al **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL (ISER)** conforme a los siguientes fundamentos de hecho y de estricto derecho:

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Que ostento la condición jurídica de persona natural comerciante e independiente y desarrollo mis actividades de forma autónoma por cuenta propia.

2. Que a la fecha de expedición del presente instrumento, **NO cuento con personal bajo mi cargo, coordinación o subordinación**, bajo ninguna modalidad contractual. Esto implica la inexistencia absoluta de:

    - Contratos laborales (vínculos directos de subordinación).
    - Contratos civiles, comerciales o administrativos de prestación de servicios (vínculos de coordinación o contratistas independientes).
    - Trabajadores en misión o estudiantes en práctica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **PRIMERO. Inexistencia del Elemento Subjetivo de Aplicación (Decreto 1072 de 2015):** El artículo 2.2.4.6.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015) establece de forma taxativa que el SG-SST está instituido para ser desarrollado por los **empleadores** (públicos y privados) y los **contratantes de personal** bajo modalidades de contrato civil, comercial o administrativo. Al **no** revestir este suscrito **ninguna** de las calidades jurídicas mencionadas por **ausencia absoluta de personal dependiente o independiente a cargo**, los presupuestos sustanciales de la norma no resultan subsumibles a mi actividad económica.

- **SEGUNDO. Exclusión Expresa en la Norma Especial de Estándares Mínimos (Resolución 0312 de 2019):** La Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, regula con exclusividad el campo de aplicación de los Estándares Mínimos del SG-SST. El **Artículo 2 (Parágrafo 1)** de dicho cuerpo normativo determina expresamente: *"No están obligados a implementar los Estándares Mínimos de que trata la presente Resolución, los trabajadores*



JUAN JOSÉ CARVAJAL GARCÍA

NIT. 1985093-5

independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales".

- **TERCERO. Carencia de Parámetro Técnico de Medición para Cero (0) Trabajadores:** El ordenamiento jurídico laboral colombiano estructuró la exigencia de los Estándares Mínimos bajo un criterio estrictamente cuantitativo y de nivel de riesgo. El primer rango de obligatoriedad legal fijado en los artículos 3 y 9 de la citada Resolución 0312 de 2019 parte del presupuesto base de *"un (1) a diez (10) trabajadores"*. La legislación vigente carece de estándares normativos, matrices, parámetros de diseño o reportes obligatorios aplicables a unidades económicas integradas por **cero (0) trabajadores**, configurándose una imposibilidad jurídica y técnica de cumplimiento por sustracción de materia.

CONCLUSIÓN CERTIFICADA Y MANIFESTACIÓN EXPEDITA

En virtud de la estricta hermenéutica jurídica expuesta, **CERTIFICO** que el suscrito **NO se encuentra obligado por el ordenamiento legal colombiano a diseñar, implementar, auditar ni reportar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**. Por consiguiente, la exigencia de este sistema o de sus respectivos soportes por parte de terceros carece de todo fundamento jurídico, validez y aplicabilidad legal directa.

RESPUESTA

Se hace el respectivo análisis y estudio de la observación. En ese sentido, se mantiene la calificación de **NO CUMPLE** respecto del requisito habilitante (Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), por las razones que se exponen a continuación:

Para empezar, el observante remite, en reemplazo de la documentación exigida, un documento denominado "Certificación de No Obligatoriedad de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", mediante el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que, al no contar con personal a cargo bajo ninguna modalidad contractual, no le resulta aplicable la obligación de implementar dicho sistema, con fundamento en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019.

Sin embargo, se precisa que, **el requisito exigido no es una formalidad genérica: es el control de mitigación de un riesgo contractual identificado y valorado por la entidad**

La exigencia del pliego no puede analizarse de manera aislada frente al debate general sobre la obligatoriedad normativa del SG-SST. La entidad, en ejercicio de su autonomía para la estructuración de los procesos de contratación y en aplicación de la metodología de gestión del riesgo prevista en el Decreto 1082 de 2015 y en

el Manual de Riesgo en la Contratación Estatal de Colombia Compra Eficiente, identificó y valoró formalmente el siguiente riesgo dentro de la matriz de riesgos del proceso:

Elemento de la matriz	Contenido	Nivel
Riesgo identificado	Accidentes laborales durante el transporte, entrega, alistamiento de bienes y demás actividades durante la ejecución del contrato	
Consecuencia	Suspensión o retraso y posibles reclamaciones por incidentes laborales	
Calificación del riesgo inherente	Probabilidad: 3 | Impacto: 4 — Nivel: 7	**ALTO**
Control / Mitigación	El contratista debe tener implementado el SG-SST y que su valoración sea “ACEPTABLE” 100%	
Calificación del riesgo residual (con control)	Probabilidad: 1 | Impacto: 2 — Nivel: 3	**BAJO**
Asignación del riesgo	Contratista	
Etapa de verificación	Precontractual — “Revisión previa del cumplimiento del requisito habilitante”	

Como se observa, el riesgo identificado corresponde específicamente a “accidentes laborales durante el transporte, entrega, alistamiento de bienes y demás actividades durante la ejecución del contrato”, calificado inicialmente en un nivel de riesgo **Alto** (probabilidad 3, impacto 4, nivel 7). El control diseñado por la entidad para mitigar dicho riesgo hasta un nivel residual **Bajo** (nivel 3) es, precisamente, la exigencia de que el contratista tenga implementado el SG-SST con valoración “ACEPTABLE” al 100%. El riesgo fue asignado expresamente al contratista, y la propia matriz señala que su verificación corresponde a la etapa precontractual, mediante “revisión previa del cumplimiento del requisito habilitante” — es decir, exactamente la etapa en la que se surte la presente evaluación.

En consecuencia, la exigencia documental no depende de si, en abstracto, la normativa general obliga o exime al oferente de implementar el SG-SST por no tener personal a cargo. Depende de que la entidad, dentro de su autonomía y con fundamento técnico, determinó que el riesgo de accidentalidad asociado a las actividades propias de la ejecución contractual (transporte, entrega y alistamiento de los bienes) debía mitigarse mediante este control específico, y así lo trasladó contractualmente al contratista.

Por consiguiente, l**a documentación aportada no corresponde a la exigida en el pliego**

Documento exigido	Exigencia del pliego / matriz de riesgos	Lo aportado por el oferente	¿Aporta?
Certificación SG-SST implementado, valoración "ACEPTABLE"	Exigido expresamente como requisito habilitante en el pliego, y como control de mitigación del riesgo contractual Nº7 de la matriz de riesgos	No aportada. El oferente presenta una autocertificación propia de "no obligatoriedad"	**NO**
Autoevaluación registrada ante el Ministerio del Trabajo (Circular 093 de 2023)	Exigida expresamente en el pliego	No aportada	**NO**
Certificación firmada por la ARL acreditando 100% de implementación	Exigida expresamente en el pliego	No aportada	**NO**

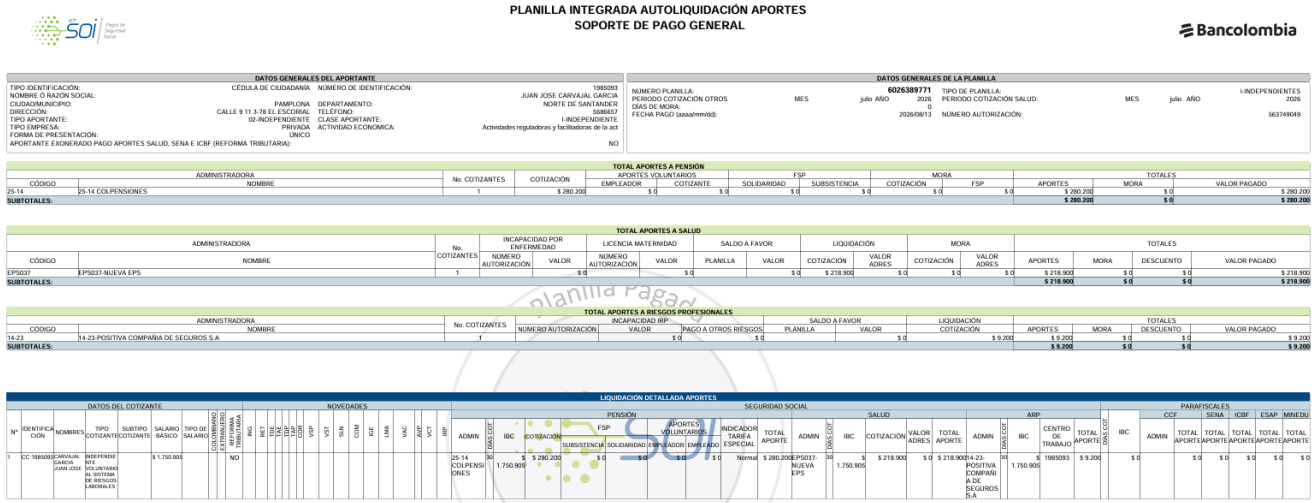
El pliego exige de manera tasada tres elementos: 1) certificación de SG-SST implementado con valoración "ACEPTABLE"; 2) copia de la autoevaluación registrada ante el Ministerio del Trabajo conforme a la Circular 093 de 2023; y 3) certificación expedida y firmada por la ARL que acredite el 100% de implementación. El oferente no aporta ninguno de estos tres documentos. En su lugar, presenta una autocertificación de elaboración propia que concluye la inaplicabilidad de la obligación, la cual no sustituye ni equivale a los documentos tasados por la entidad como requisito habilitante.

Finalmente, en cuanto **al fundamento normativo invocado por el oferente:**

A título informativo, se precisa que la excepción que el oferente invoca corresponde en realidad al **Parágrafo 2** del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 (el documento aportado lo cita como Parágrafo 1), la cual exceptúa de la implementación de los Estándares Mínimos a los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales. **Si bien dicha disposición existe, su aplicabilidad al presente proceso no es el fundamento de esta evaluación**: aun si se aceptara en gracia de discusión que el oferente no está obligado, de manera general, a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST por no contar con personal a su cargo**, ello no lo exonera de acreditar el control específico de mitigación de riesgo exigido por la entidad para la ejecución de este contrato en particular, conforme a lo expuesto en el numeral 1.**

En ese sentido, se concluye que el requisito exigido en el pliego constituye el control diseñado por la entidad para mitigar un riesgo contractual identificado, valorado y asignado al contratista dentro de la matriz de riesgos del proceso, relacionado con la accidentalidad laboral durante el transporte, entrega y alistamiento de los bienes objeto del contrato. El oferente no aportó la certificación de SG-SST con valoración "ACEPTABLE" al 100%, ni la autoevaluación registrada ante el Ministerio del Trabajo, ni la certificación de la ARL exigidas en el pliego, por lo que dicho riesgo no queda mitigado en los términos previstos por la entidad. En consecuencia, se confirma la calificación de **NO CUMPLE** respecto del requisito habilitante.

SUBSANACIONES:



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1985093
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PAMPLONA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 9 11 3-78 EL ESCORIAL	TELÉFONO:	5686657
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6026389771**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2026
DIAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/08/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	563749049

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 0**	**$ 280.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 218.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 9.200
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | | |

Se mantiene la calificación de **NO CUMPLE** respecto de la acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social exigida al oferente en su calidad de persona natural, y se determina que la subsanación aportada resulta **deficiente**, conforme a las razones que se exponen a continuación:

PRIMERO: Requisito exigido en el pliego de condiciones

El pliego de condiciones establece expresamente: "**En el evento ser una persona natural deberá allegar planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar**".

El propósito de esta exigencia es verificar que, **a la fecha de cierre del proceso**, el oferente se encontraba al día en sus obligaciones parafiscales y de seguridad social. Por tratarse de un corte temporal, el "último mes" exigible es aquel cuyo período de cotización ya se encontraba vencido y pagado antes del cierre, conforme al calendario de pago de aportes.

SEGUNDO. Cronología verificada

Hito	Dato	Observación
Cierre del proceso (fecha límite de presentación de ofertas)	22 de julio de 2026	
Período que debía acreditarse como "último mes" pagado y al día a la fecha de cierre	Junio 2026 (pagado dentro de julio, antes del 22)	**NO APORTADO**
Planilla 1 aportada por el oferente	Período de cotización: JULIO 2026	Fecha de pago: 2026/08/13
Planilla 2 aportada por el oferente	Período de cotización: AGOSTO 2026	Fecha de pago: 2026/08/13

El cierre del proceso se produjo el **22 de julio de 2026**. Conforme al calendario ordinario de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Colombia, los aportes correspondientes al período de **junio de 2026** debían pagarse dentro del mes de julio (antes del cierre), por lo que la planilla exigible para acreditar estar "al día" a la fecha de cierre era la de dicho período. Esa planilla **no fue aportada por el oferente en ningún momento del proceso**.

En ese orden de ideas, **las planillas aportadas no subsanan la deficiencia:**

En respuesta al requerimiento de subsanación, el oferente aportó dos planillas de autoliquidación de aportes (Sistema SOI / Bancolombia), correspondientes a los períodos de **julio** y **agosto de 2026**, ambas con **fecha de pago 2026/08/13**. Estas planillas presentan dos deficiencias insubsanables frente a la exigencia del pliego:

a) Período incorrecto. Ninguna de las dos planillas corresponde al período exigible (junio de 2026, pagado antes del cierre del 22 de julio). La planilla de julio, por su propio calendario de pago, ni siquiera tenía obligación de estar cancelada para la fecha de cierre del proceso; la de agosto corresponde a un período de cotización posterior al cierre y, por tanto, resulta materialmente imposible que acredite una situación anterior a su propia existencia.

b) Fecha de pago posterior al cierre del proceso. Ambas planillas registran como fecha de pago el **13 de agosto de 2026, es decir, veintidós (22) días después del cierre del proceso** (22 de julio de 2026). En consecuencia, estos documentos no acreditan que el oferente estuviera al día en sus obligaciones de seguridad social **a la fecha de cierre**, que es el momento relevante para la verificación del requisito; por el contrario, evidencian que el oferente **regularizó su situación con posterioridad** al cierre y, aparentemente, con posterioridad al requerimiento de subsanación.

La facultad de subsanar, prevista en el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, permite completar o aclarar documentos que acrediten condiciones o hechos existentes al momento del cierre del proceso, pero no puede utilizarse como mecanismo para que el proponente adquiera, mejore o regularice después del cierre una condición sustancial que no tenía en dicha fecha. Es decir: se puede subsanar la ausencia del **documento** que prueba un hecho preexistente, pero no se puede subsanar el **hecho mismo** cuando este no existía al cierre.

En el presente caso, lo que el oferente aporta no es el documento faltante que prueba que ya estaba al día en junio/julio — es la prueba de que **se puso al día casi un mes después de presentada su oferta**. Esto no constituye una subsanación válida de un requisito habilitante cuyo cumplimiento debía verificarse a la fecha de cierre, sino la acreditación de un hecho sobreviniente y posterior, que no sustituye la condición exigida por el pliego.

Aplicación del literal e) de las causales de rechazo del pliego

El pliego de condiciones establece como causal de rechazo de la propuesta: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva, y que una vez requeridos para subsanar o aclarar no lo realice dentro del término establecido según corresponda **o se presente de manera deficiente**" (literal e).

En este caso, la propuesta omitió inicialmente el documento exigido (planilla del último mes al día a la fecha de cierre). Ante el requerimiento de subsanación, el oferente presentó documentación que, por las razones expuestas en los numerales 3 y 4, **no satisface el objeto de la exigencia y constituye una subsanación deficiente**: no corresponde al período exigible, y su fecha de pago es posterior al cierre del proceso, por lo que no acredita el hecho que debía probar. Se configura así el supuesto previsto en la parte final del literal e) del pliego.

Se concluye mantener la calificación de **NO CUMPLE** y, en atención a que la subsanación requerida fue atendida de manera deficiente en los términos del literal e) de las causales de rechazo del pliego de condiciones, se sugiere someter a consideración del comité evaluador y del área jurídica de la entidad la

procedencia del **RECHAZO** de la propuesta por esta causal, dado que se trata de una decisión con efectos definitivos sobre la participación del oferente en el proceso.

EXPERIENCIA REQUERIDA

PROPONENTE: JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA

NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP	CONTRATISTA	CONTRATANTE	OBJETO	CUANTÍA SMLMV	CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	INFORMACIÓN ADICIONAL
EXPERIENCIA No.284 : NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:287	JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, ELEMENTOS O BIENES DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS BIENES NECESARIOS CON EL ANIMO DE APOYAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LUGARES DE DESARROLLO Y CENTROS TUTORIALES	62,29	14 11 15 14 11 18 31 20 15 31 20 16 44 12 16 44 12 17 44 12 20 44 12 21	

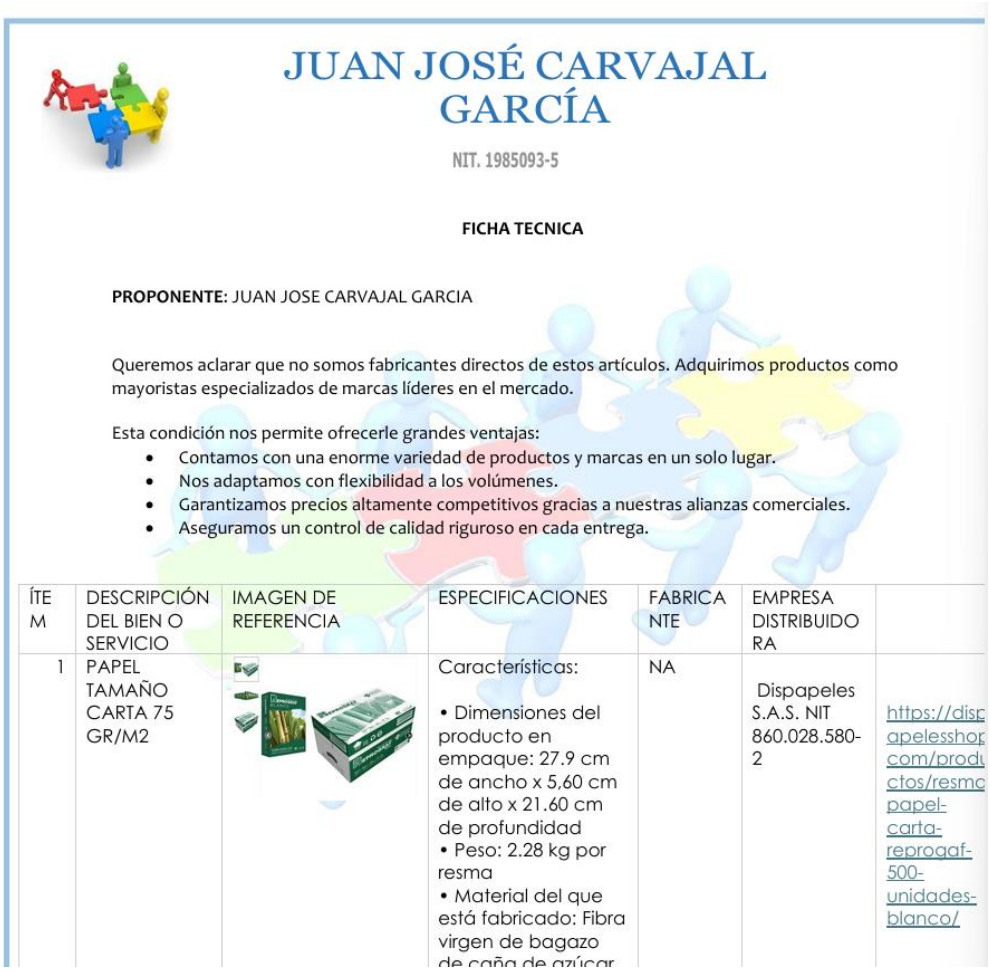
NOMBRE DEL PROPONENTE	JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1985093
DIRECCIÓN	CALLE 11F #7ª-67 URB LA ESPERANZA
NÚMERO DE TELÉFONO	
NÚMERO DE CELULAR	3132840356
E-MAIL	Juanjocarvajal2009@hotmail.com

JUAN JOSE CARVAJAL G.
JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA
CC1985093
3132840356
juanjocarvajal2009@hotmal.com

El documento se refiere primero CONTRATO 284 y CONSECUTIVO 287.

***** EXPERIENCIA No.284 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 287
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CARVAJAL GARCIA JUAN JOSE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :62,29

VER REVISIÓN EN EL ANEXO DE REEVALUACIÓN. : SUBSANA Y CUMPLE.



JUAN JOSÉ CARVAJAL GARCÍA

NIT. 1985093-5

FICHA TECNICA

PROPONENTE: JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA

Queremos aclarar que no somos fabricantes directos de estos artículos. Adquirimos productos como mayoristas especializados de marcas líderes en el mercado.

Esta condición nos permite ofrecerle grandes ventajas:

- Contamos con una enorme variedad de productos y marcas en un solo lugar.
- Nos adaptamos con flexibilidad a los volúmenes.
- Garantizamos precios altamente competitivos gracias a nuestras alianzas comerciales.
- Aseguramos un control de calidad riguroso en cada entrega.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	ESPECIFICACIONES	FABRICANTE	EMPRESA DISTRIBUIDORA	
1	PAPEL TAMAÑO CARTA 75 GR/M2		Características: • Dimensiones del producto en empaque: 27.9 cm de ancho x 5,60 cm de alto x 21.60 cm de profundidad • Peso: 2.28 kg por resma • Material del que está fabricado: Fibra virgen de bagazo de caña de azúcar	NA	Dispapeles S.A.S. NIT 860.028.580-2	https://dispapelesshop.com/productos/resma-papel-carta-reprogaf-500-unidades-blanco/

RESPUESTA

Al verificar la oferta inicial y la evaluación efectuada el oferente NO APORTO FICHAS TECNICAS con la oferta.

Es de resaltar que en el pliego de condiciones se estableció:

OBSERVACIONES GENERALES: De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones se incurriría en causal de rechazo:

y. *Cuando con la oferta inicial no presente las fichas técnicas o habiéndolas presentado no cumplan con las condiciones mínimas indicadas*

PROPONENTE: DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S

Respetados señores:

DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S., por medio de su representante, respetuosamente presenta observación al informe de evaluación, específicamente frente a la forma en que fueron verificadas y calificadas las fichas técnicas aportadas por los proponentes **COMINCOL S.A.S.** y **TECH TRANSIT S.A.S.**

Nuestra observación **no pretende formular una acusación contra dichos proponentes**, sino solicitar que la Entidad realice una verificación objetiva, individual y documentada del cumplimiento de los requisitos expresamente establecidos en el proceso de selección.

1. REQUISITO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO

La Entidad estableció expresamente que la ficha técnica debía:

1. Estar en idioma español.
2. Identificar claramente el bien ofertado, incluyendo marca, referencia, modelo o denominación exacta.
3. Indicar si el proponente es el fabricante del bien.
    - Si el proponente es fabricante, deberá **firmar la ficha técnica y declarar expresamente esta condición**.
    - Si el proponente no es fabricante, deberá anexar **ficha técnica oficial firmada por el fabricante**, o en su defecto indicar el **enlace directo (URL oficial)** del fabricante o distribuidor autorizado donde puedan verificarse pública y directamente las especificaciones técnicas.
4. Estar firmada por el representante legal del proponente, salvo que sea el fabricante quien firme directamente, caso en el cual deberá indicarse dicha condición.

Asimismo, el pliego establece que la ficha debe permitir verificar que los bienes ofertados cumplen las especificaciones técnicas exigidas.

RESPUESTA: En cuanto a esta primera observación. Es cierto, se estableció que se podía aportar la ficha técnica firmada por el fabricante. En ese sentido, se entiende que ese documento aportado debe contener la información verificable.

2. SITUACIÓN OBSERVADA EN LAS FICHAS DE COMINCOL S.A.S. Y TECH TRANSIT S.A.S.

De la revisión de la documentación publicada dentro del proceso, se observa que las fichas técnicas generales aportadas por **COMINCOL S.A.S.** y **TECH TRANSIT S.A.S.** presentan elementos que llaman particularmente la atención por su similitud, entre ellos:

- misma estructura;
- misma distribución de la información;
- misma ubicación de los contenidos;
- textos coincidentes;
- descripciones coincidentes;
- contenido técnico aparentemente idéntico.

Adicionalmente, en las fichas específicas revisadas se identifica reiteradamente a **PAPELES RR como "FABRICANTE"**, incluso respecto de diferentes productos.

Esta circunstancia, por sí sola, **no permite afirmar la existencia de una irregularidad**, pues es posible que distintos oferentes utilicen información suministrada por un mismo proveedor.

Sin embargo, sí genera una pregunta fundamental para efectos de la evaluación:

¿Cuál fue la fuente objetiva e independiente utilizada por la Entidad para verificar que PAPELES RR es efectivamente el fabricante de cada uno de los productos ofertados?

3. NO ES SUFICIENTE LA SOLA DECLARACIÓN DE "FABRICANTE"

Consideramos importante diferenciar entre:

a. declarar en una ficha elaborada por el propio oferente que una empresa es fabricante; y

b. acreditar objetivamente que dicha empresa es efectivamente el fabricante del producto específico ofertado.

La primera circunstancia constituye una manifestación del oferente.

La segunda requiere que pueda establecerse mediante documentación, información oficial, ficha técnica oficial, certificación, información del fabricante o fuente verificable.

Esto resulta particularmente relevante porque el propio pliego exige que la condición de fabricante sea identificada y que, cuando el proponente no sea fabricante, se aporte documentación oficial del fabricante o un enlace oficial que permita verificar las especificaciones.

4. INFORMACIÓN PÚBLICA QUE HACE NECESARIA LA VERIFICACIÓN

En la información pública disponible en el sitio web de **Papelera FK**, se observa que dicha empresa se presenta como distribuidor de papel para la industria litográfica en Colombia y señala relaciones comerciales con importantes molinos.

Asimismo, su página presenta un portafolio de productos organizado por diferentes marcas, gramajes, presentaciones, certificaciones y fichas técnicas oficiales.

Esto resulta relevante porque evidencia que dentro de la cadena de suministro del papel pueden intervenir diferentes sujetos:

- fabricante del papel base;
- titular de la marca;
- distribuidor;
- comercializador;
- transformador o convertidor;
- empresa que realiza corte;
- empresa que realiza empaque o presentación final.

Por ello, **no resulta técnicamente equivalente afirmar que una empresa fabrica directamente el papel base a afirmar que realiza procesos de conversión, corte, empaque o comercialización del producto.**

5. VERIFICACIÓN NECESARIA DEL PRODUCTO ESPECÍFICO

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que la Entidad determine, para cada uno de los productos respecto de los cuales se identificó a **PAPELES RR como fabricante**, lo siguiente:

1. Fabricante del papel base

¿Quién fabrica efectivamente el papel base utilizado para elaborar el producto ofertado?

2. Proceso de conversión

¿Quién realiza el proceso de corte, conversión o transformación al formato específico exigido?

3. Presentación comercial

¿Quién realiza el empaque y presentación final del producto como resma, paquete o unidad ofertada?

4. Marca

¿A quién pertenece realmente la marca comercial del producto ofertado?

5. Fabricante declarado

¿Qué documento permite acreditar que **PAPELES RR es fabricante directo del producto específico** y no simplemente distribuidor, comercializador, convertidor, cortador o proveedor?

6. Ficha técnica oficial

¿Cuál es la ficha técnica oficial del fabricante que utilizó la Entidad para verificar las características técnicas del producto?

7. Fuente de verificación

¿Cuál fue el **URL, documento, certificación, registro o fuente oficial** consultado por el evaluador para verificar la condición de fabricante?

6. ESPECIAL ATENCIÓN A LA SIMILITUD DE LAS FICHAS DE LOS DOS OFERENTES

Solicitamos igualmente que la Entidad explique si las fichas técnicas aportadas por **COMINCOL S.A.S.** y **TECH TRANSIT S.A.S.** fueron verificadas individualmente.

Lo anterior debido a que, según la documentación publicada, se observan coincidencias sustanciales en la estructura, distribución, textos y contenido de determinadas fichas.

Por lo tanto, solicitamos que la Entidad precise:

¿Las fichas fueron verificadas como documentos oficiales provenientes del fabricante o simplemente fueron aceptadas como fichas elaboradas por cada proponente?

Y, particularmente:

¿La Entidad verificó que PAPELES RR sea efectivamente fabricante de cada uno de los productos ofertados por ambos proponentes?

7. NECESIDAD DE APLICAR EL MISMO ESTÁNDAR DE VERIFICACIÓN A TODOS LOS PROPONENTES

Esta solicitud resulta especialmente importante teniendo en cuenta que durante la evaluación técnica la Entidad ha exigido a los participantes que las fichas permitan verificar objetivamente las características de los bienes ofertados.

Por consiguiente, **el estándar de verificación debe ser uniforme para todos los participantes**.

No resultaría coherente exigir a un proponente que acredite documentalmente el fabricante, marca, referencia y fuente oficial del producto, mientras que frente a otro proponente resulte suficiente una ficha elaborada unilateralmente en la que simplemente se consigne:

"FABRICANTE: PAPELES RR"

sin que pueda identificarse claramente cuál fue la fuente independiente que permitió verificar dicha afirmación.

La presente observación **no pretende que se aplique un criterio más restrictivo a los demás oferentes**, sino que se aplique exactamente el mismo criterio establecido en el pliego para todos los participantes.

7. NECESIDAD DE APLICAR EL MISMO ESTÁNDAR DE VERIFICACIÓN A TODOS LOS PROPONENTES

Esta solicitud resulta especialmente importante teniendo en cuenta que durante la evaluación técnica la Entidad ha exigido a los participantes que las fichas permitan verificar objetivamente las características de los bienes ofertados.

Por consiguiente, **el estándar de verificación debe ser uniforme para todos los participantes**.

No resultaría coherente exigir a un proponente que acredite documentalmente el fabricante, marca, referencia y fuente oficial del producto, mientras que frente a otro proponente resulte suficiente una ficha elaborada unilateralmente en la que simplemente se consigne:

"FABRICANTE: PAPELES RR"

sin que pueda identificarse claramente cuál fue la fuente independiente que permitió verificar dicha afirmación.

La presente observación **no pretende que se aplique un criterio más restrictivo a los demás oferentes**, sino que se aplique exactamente el mismo criterio establecido en el pliego para todos los participantes.

8. SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

PRIMERO. Revisar nuevamente las fichas técnicas aportadas por **COMINCOL S.A.S.** y **TECH TRANSIT S.A.S.**

SEGUNDO. Indicar expresamente cuál fue la fuente objetiva utilizada para establecer que **PAPELES RR es fabricante directo de cada uno de los productos ofertados**.

TERCERO. Identificar para cada producto:

- fabricante real;
- marca;
- referencia;
- fabricante del papel base;
- responsable del proceso de conversión o corte, cuando corresponda;
- responsable del empaque/presentación final;
- documento que acredita la condición de fabricante.

CUARTO. Indicar si las fichas aportadas corresponden a **fichas técnicas oficiales del fabricante** o si fueron elaboradas directamente por los oferentes.

QUINTO. En caso de haberse utilizado una página web para verificar el cumplimiento, indicar **el URL específico consultado para cada producto** y qué información encontrada en dicho sitio permitió acreditar la condición de fabricante.

SEXTO. Verificar si las fichas presentadas por COMINCOL S.A.S. y TECH TRANSIT S.A.S. corresponden efectivamente a productos específicos y fabricantes identificables, y no únicamente a descripciones generales elaboradas para efectos de la oferta.

SÉPTIMO. Explicar cómo se verificó que PAPELES RR tiene la calidad de fabricante respecto de **todos los productos** para los cuales aparece identificado como tal en las fichas aportadas.

OCTAVO. En caso de que la Entidad determine que alguna de las fichas no acredita objetivamente los requisitos establecidos en el pliego, solicitamos que se **revise la calificación otorgada al respectivo proponente** y se adopte la decisión correspondiente conforme a las reglas del proceso.

NOVENO. Publicar o dejar expresamente identificado en el informe de evaluación el fundamento documental y técnico que permitió tener por acreditados los requisitos de fabricante y ficha técnica de los oferentes observados.

RESPUESTA

La Entidad agradece la observación presentada por DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S. y procede a dar respuesta conforme a los criterios de verificación aplicados durante la evaluación del proceso SASI 006 de 2026.

Marco de análisis aplicado por la Entidad

El numeral 5.3.2 del pliego de condiciones exige que la ficha técnica, cuando el proponente no sea el fabricante, se encuentre **"anexada oficialmente firmada por el fabricante, o en su defecto, indicar el enlace directo (URL oficial)"**. La verificación que corresponde a la Entidad, conforme al principio de buena fe que rige las actuaciones administrativas y las relaciones entre la administración y los particulares (artículo 83 de la Constitución Política y artículo 3 del CPACA), es de carácter **formal y documental**: constatar que el documento aportado (i) esté en español, (ii) identifique con claridad el bien ofertado, (iii) indique la condición de fabricante y esté firmado por quien se identifica como tal, y (iv) esté suscrito por el representante legal del proponente. Dicha verificación no se extiende, salvo indicios objetivos que la propia Entidad advierta de oficio, a una indagación sobre la naturaleza jurídica, el objeto social, la actividad económica registrada o la cadena de suministro de un tercero ajeno al proceso, **en tanto ello excede el alcance de la comparación objetiva de las propuestas y correspondería, en su caso, a una controversia entre particulares o a una actuación de verificación posterior por los canales pertinentes**.

Bajo este marco, se da respuesta puntual a cada uno de los numerales de la observación:

PRIMERO. Revisión de las fichas técnicas. Se revisaron nuevamente las fichas técnicas aportadas por COMINCOL S.A.S. y TECH TRANSIT S.A.S. para los ítems 1, 2, 7, 12, 13 y 21, confirmándose que cada una: está en idioma español; identifica el bien ofertado conforme a la denominación exigida en el pliego; indica expresamente la condición de fabricante del tercero suscriptor (Papeles RR para COMINCOL; Papelera FK SAS para TECH TRANSIT, salvo el ítem 7, en el que cada proponente identificó un fabricante distinto); y se encuentra firmada tanto por el representante legal del proponente como por quien se identifica como fabricante.

SEGUNDO. Fuente objetiva utilizada para establecer la condición de fabricante. La fuente utilizada por la Entidad fue el propio documento aportado por cada proponente: la ficha técnica suscrita y firmada por la persona natural o jurídica que en dicho documento se identifica como fabricante, en cumplimiento literal de lo exigido en el numeral 3 del literal b) del numeral 5.3.2 del pliego. La Entidad actuó bajo el principio de buena fe, presumiendo la veracidad de las declaraciones y firmas consignadas en los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique una verificación independiente.

TERCERO. Identificación de fabricante real, marca, referencia, papel base, conversión y empaque. Esta información no fue objeto de verificación individualizada por parte de la Entidad, en tanto el pliego no exigió la identificación desagregada de la cadena de suministro (fabricante del papel base, proceso de conversión, empaque) sino, únicamente, la identificación de quien el proponente declara como fabricante del bien ofertado y la firma de este en la ficha técnica, requisito que se encuentra satisfecho en los documentos aportados.

CUARTO. Naturaleza de las fichas aportadas. Las fichas aportadas por ambos proponentes corresponden a documentos suscritos y firmados por el tercero que en cada una se identifica como fabricante, cumpliendo la

primera de las dos alternativas previstas en el pliego (ficha oficial firmada por el fabricante), **razón por la cual no era necesario acudir a la alternativa de la URL oficial.**

QUINTO. Uso de página web para la verificación. No fue necesario acudir a una página web para la verificación del requisito, dado que ambos proponentes optaron por la alternativa de anexar la ficha técnica firmada directamente por el fabricante declarado, alternativa expresamente prevista y admitida por el pliego.

SEXTO. Correspondencia de las fichas con productos y fabricantes identificables. Las fichas aportadas identifican productos específicos, con sus especificaciones técnicas particulares (gramaje, tamaño, color, presentación, acabado) conforme a lo exigido para cada ítem del pliego, y cada una se encuentra suscrita por una persona o entidad identificable, con nombre, firma y datos de contacto, cumpliendo con ello el requisito formal de identificación.

SÉPTIMO. Verificación de que Papeles RR es fabricante de todos los productos en que aparece identificado. La verificación de la Entidad se limitó a constatar que, en cada ficha en la que Papeles RR se identifica como fabricante, dicha identificación se encuentra expresamente declarada y firmada por dicho tercero, en los términos exigidos por el pliego. La Entidad actúa de buena fe respecto de dicha declaración, **sin que le corresponda, en el marco de la evaluación de las propuestas, adelantar una verificación de la capacidad de producción o de la actividad económica registrada de un tercero no proponente**.

OCTAVO. Revisión de la calificación en caso de no acreditación objetiva. Verificados los aspectos formales exigidos por el pliego (idioma, identificación del bien, indicación de la condición de fabricante y firma correspondiente, y firma del representante legal del proponente), se concluye que las fichas técnicas de ambos proponentes **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el numeral 5.3.2 del pliego de condiciones para los ítems 1, 2, 7, 12, 13 y 21.

NOVENO. Fundamento documental de la verificación. El fundamento documental que sustenta la verificación de este requisito son las propias fichas técnicas aportadas por cada proponente dentro de su oferta, suscritas por el representante legal del proponente y por el tercero identificado como fabricante en cada una de ellas, documentos que reposan en el expediente del proceso SASI 006 de 2026.

Consideración final

La presente respuesta se sustenta en el principio de buena fe que rige las actuaciones de los proponentes ante la Administración, conforme al cual las declaraciones y documentos aportados se presumen veraces salvo prueba en contrario, y en el alcance formal y documental que corresponde a la verificación de requisitos habilitantes en esta etapa del proceso. Lo anterior se establece **sin perjuicio de que, si por los canales pertinentes llegare a acreditarse objetivamente que la información consignada en dichas fichas no corresponde a la realidad**, la Entidad adopte las medidas y acciones a que haya lugar conforme a las reglas del proceso y a la normativa aplicable en materia de contratación estatal.

Conclusión

Se confirma la calificación de **CUMPLE** respecto de las fichas técnicas aportadas por COMINCOL S.A.S. y TECH TRANSIT S.A.S. para los ítems 1, 2, 7, 12, 13 y 21, por haberse verificado el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en el numeral 5.3.2 del pliego de condiciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

	PROPONENTE	EVALUCIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN DOCUMENTOS E INDICADORES FINANCIEROS	CONSOLIDADO
1	COMINCOL S A S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	TECH TRANSIT S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	FABRICA Y COMERCIALIZADORA RICH PULP S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	UNIÓN TEMPORAL UT BACTO ISER 26	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	BAUTISTA CACERES RAMIRO	NO HABILITADO	NO HABILITADO -	HABILITADO	NO HABILITADO
8	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	MAKINAS GROUP S A S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	MACRORIGAMI S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

LISTADO DE HABILITADOS

	PROPONENTE	EVALUCIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN DOCUMENTOS E INDICADORES	CONSOLIDADO

				FINANCIEROS	
1	COMINCOL S A S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	TECH TRANSIT S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONCLUSIONES

Una vez realizada la verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, se procede a la publicación del presente informe de Reevaluación 03 en la plataforma SECOP II, así como del listado de proponentes habilitados para la apertura de sobres económicos.

Al respecto, es pertinente precisar que el pliego de condiciones definitivo del presente proceso, en el capítulo de "Requisitos Mínimos Habilitantes", estableció de manera expresa que "los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica a la baja". Dicha regla es consistente con lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), y con la doctrina reiterada de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-275 de 2023 y C-289 de 2025, según la cual las entidades pueden fijar, de manera ex ante y dentro del pliego de condiciones, el momento específico para la subsanación, sin exceder el límite legal del inicio de la audiencia de subasta.

En consecuencia, el término para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros se encuentra precluido con la publicación del presente listado de proponentes habilitados y la consecuente apertura de los sobres económicos, sin que resulte procedente la admisión de documentación adicional recibida con posterioridad a dicho momento, en aplicación estricta de la regla fijada en el pliego de condiciones, que es ley del proceso y fue de público conocimiento desde su expedición.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
N.A	N.A	N.A

FIRMAS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dra. JANETH LEÓN TARAZONA	Profesional Especializada en Gestión de Contratación	
JOSE DARIO GUERRERO SILVA	Profesional Universitario de GTIC	
RUTH YANIRA BUITRAGO ORTIZ	Técnico Administrativo Gestión de Recursos Financieros – Aprovisionamiento de inventarios	
KARINA PAOLA MÉNDEZ RIVERA	Asesora Jurídica Externa – Gestión de Contratación	Karina Paola Méndez R.